



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de setiembre de 2022, los Informes N° 038-2022/GPVyDS/MDPP y N° 051-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 0165-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 1748-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 1451-2022/GPVyDS/MDPP, el Informe N° 255-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

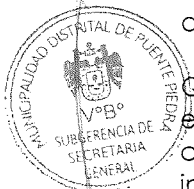
Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, Mediante Informe N° 038-2022/GPVyDS/MDPP la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social de acuerdo a su evaluación considera factible la suscripción del convenio entre esta entidad edil y la asociación sin fines de lucro denominada: "Casa Hogar – La Casa de Alejita", resalta que el objeto del convenio es, "establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se pueda aunar esfuerzos entre la Municipalidad y la Asociación, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de la disciplina deportiva, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de las personas, medios por el cual le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión del a jerarquía cultural y deportiva del país";

Que, mediante Informe N° 0165-2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, evalúa los aspectos competentes a su función, entre otros las obligaciones de esta entidad edil frente a la asociación de suscribir el convenio correspondiente. En consecuencia, de lo analizado, emite opinión favorable a la suscripción del convenio materia de análisis;

Que, mediante Memorándum N° 1748-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión técnica favorable sobre la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación sin fines de lucro "Casa Hogar – La Casa de Alejita";

Mediante Memorándum N° 1451-2022/GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, emite las aclaraciones realizadas a las observaciones realizadas a través del Informe N° 197-2022-SGAJ/MDPP, especificando que, la vigencia del convenio será de cuatro (04) meses desde la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 255-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación sin fines de lucro "Casa Hogar – La Casa de Alejita";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación sin fines de lucro "Casa Hogar – La Casa de Alejita".





Municipalidad de Puente Piedra


Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación sin fines de lucro "Casa Hogar – La Casa de Alejita"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

